



## ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2024-MDSL/C

San Luis, 26 de enero del 2024.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO; en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 028-2024-MDSL-GAF-SGT, de fecha 17 de enero del 2024, de la Subgerencia de Tesorería; el Memorando N° 043-2024-MDSL/GPEP, de fecha 19 de enero del 2024, de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; el Informe N° 034-2024-MDSL/GAF-SGC, de fecha 19 de enero del 2024, de la Subgerencia de Contabilidad; el Informe N° 030-2024-MDSL/GAF, de fecha 19 de enero del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 017-2024-MDSL-GAJ, de fecha 19 de enero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 91-2024-MDSL-GM, de fecha 19 de enero del 2024, de la Gerencia Municipal, con los cuales se eleva la propuesta para la emisión de un Acuerdo de Concejo que autorice el financiamiento temporal por descalce estacional, propuesto por la Subgerencia de Tesorería y la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

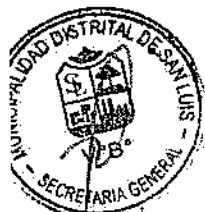
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como, a las normas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 053-2013-EF-52.03, se establecen disposiciones para la obtención, registro, desembolso y reembolso del Financiamiento Temporal por parte de diversas entidades; señalándose en el artículo 1° que, constituye Financiamiento Temporal los recursos que las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, pueden obtener de manera directa del Banco de la Nación o de otras entidades del Sistema Financiero Nacional, sujeto a reembolso dentro del mismo Año Fiscal en el que se acuerda el financiamiento, únicamente con el propósito de cubrir los descalces estacionales de los ingresos respecto de los pagos en dicho Año Fiscal, en las fuentes de financiamiento diferentes de Recursos Ordinarios; asimismo, en el artículo 2° numeral 2.1, se establecen los requisitos indispensables para gestionar el financiamiento temporal con el siguiente detalle:

- Contar con el correspondiente Crédito Presupuestario en la fuente de financiamiento materia del descalce estacional así como con la respectiva Certificación del Crédito Presupuestario y el informe del jefe de la Oficina de Presupuesto o del funcionario quien haga sus veces en la Entidad, en el que debe constar la mencionada certificación.
- La consistente proyección de captación u obtención de sus ingresos por la fuente de financiamiento materia del descalce estacional, de manera que permita asegurar su efectiva y oportuna cancelación en el transcurso del mismo Año Fiscal.





- c) *Justificación de la necesidad de disponer del Financiamiento Temporal en cuanto al monto y oportunidad a través de un informe del Director General de Administración o de quien haga sus veces en la Entidad.*
- d) *Que resulte insuficiente el Saldo de Balance acumulado a la fecha de la elaboración del Informe referido en el literal inmediato precedente.*

Que, mediante el Informe N° 028-2024-MDSL-GAF-SGT, de fecha 17 de enero del 2024, la Subgerencia de Tesorería informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que del análisis realizado a los ingresos diarios de nuestra Entidad Edil, no permite cumplir oportunamente con los compromisos de pago prioritarios, lo cual debe ser atendido de forma inmediata, y que, esta situación se ha visto agravada por la retención del 100% de las transferencias mensuales de fondos, del FONCOMUN desde el mes de noviembre del 2023 por parte del Tesoro Público, la misma que ha ocasionado un descalce estacional financiero; y, entre tanto se dé solución a este problema, la entidad requiere una forma de financiamiento temporal, para cumplir con dichas obligaciones; y que, frente a esto surge la necesidad de aplicar lo establecido en la Resolución Directoral N° 053-2013-EF-52.03, que permitan a la Entidad cumplir con sus obligaciones de gastos corrientes, evitando así la generación de problemas administrativos, y que permitan asegurar principalmente el buen funcionamiento de los servicios públicos; ante lo cual, se ha gestionado un financiamiento con el Banco Scotiabank, que luego de la evaluación financiera minuciosa de los estados financieros de la entidad, ha remitido una carta, comunicando que, se cuenta con financiamiento temporal o línea de pagare;

Que, mediante el Informe N° 043-2024-MDSL/GPEP, de fecha 19 de enero del 2024, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, realiza la evaluación de la propuesta, concluyendo y recomendando en el sentido de que, habiendo verificado y analizado los créditos presupuestarios aprobados para el ejercicio fiscal año 2024 por el Congreso de la República del Perú, validado y asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Concejo Municipal y promulgado por el Titular de la Entidad, se indica:

- La proyección de captación u obtención para el año fiscal 2024 de los conceptos de financiamiento en el rubro 08: Impuesto Municipal y en el rubro 09: Recursos Directamente Recaudado.
- Asimismo, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para los intereses financieros previstos por la Gerencia de Administración y Finanzas en su presupuesto institucional para el ejercicio fiscal año 2024.
- Por lo expuesto, ha emitido Certificados de Crédito Presupuestario (CCP) por cada fuente de financiamiento en el Rubro 08: Impuestos Municipales y en el Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el Informe N° 034-2024-MDSL/GAF-SGC, de fecha 19 de enero del 2024, la Subgerencia de Contabilidad indica que, el Saldo de Balance acumulado 2023, resulta insuficiente para cubrir los gastos pendientes de pago, como son planillas, servicios básicos, etc;

Que, mediante el Informe N° 030-2024-MDSL/GAF, de fecha 19 de enero del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, menciona los antecedentes generados y realiza la evaluación y análisis de la propuesta, y concluye en el sentido de que, conforme lo ha expuesto en el informe, considera viable, la aprobación de UNA LÍNEA DE PAGARE PARA EL FINANCIAMIENTO TEMPORAL por una situación de Descalce Estacional, hasta por el monto de S/ 1'500,000.00 (Un Millón y Medio con 00/100 soles), cuyos artículos de aprobación a considerar en el Acuerdo de Concejo, se mencionan en su informe;

Que, mediante el Informe Legal N° 017-2024-MDSL-GAJ, de fecha 19 de enero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, realiza el análisis de la propuesta en base a los actuados, concluyendo en el sentido de que, considera que resulta VIABLE que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo, AUTORICE el Financiamiento Temporal por descalce estacional, propuesto por la Subgerencia de Tesorería y la Gerencia de Administración y Finanzas;





Que, mediante el Memorando N° 91-2024-MDSL-GM, de fecha 19 de enero del 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados, sobre la propuesta de solicitud de financiamiento temporal por descalce estacional; la misma que cuenta con las opiniones técnicas y legal del caso, que opinan por la factibilidad de lo propuesto;

Que, mediante el Informe N° 068-2024-MDSL-GAF-SGT, de fecha 26 de enero del 2024, la Subgerencia de Tesorería remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, información complementaria respecto al referido financiamiento temporal;

Que, mediante el Memorando N° 141-2024-MDSL/GAF, de fecha 26 de enero del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Secretaría General, el Informe N° 068-2024-MDSL-GAF-SGT de la Subgerencia de Tesorería, que contiene la Información complementaria respecto al mencionado financiamiento temporal;

Que, en el artículo 2° numeral 2.2 de la Resolución Directoral N° 053-2013-EF-52.03, se señala que, una vez cumplidos los requisitos indicados en el numeral 2.1, la gestión de dicha operación de financiamiento es autorizada mediante resolución del Titular del Pliego, Acuerdo de Concejo Municipal ó Acuerdo de Consejo Regional, según sea el caso; y que, dicha autorización deberá precisar de manera expresa que el desembolso y el repago del Financiamiento Temporal se realizan dentro del mismo Año Fiscal, estableciendo las responsabilidades a que hubiera lugar en caso de incumplimiento;

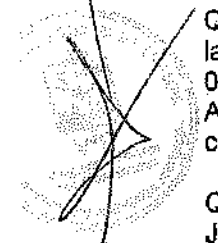
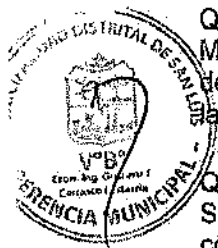
Que, respecto al cumplimiento de los requisitos contemplados en los literales a) y b) del artículo 2° numeral 2.1 de la Resolución Directoral N° 053-2013-EF-52.03, se tiene que, los mismos se sustentan en el Memorando N° 043-2024-MDSL/GPEP, de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;

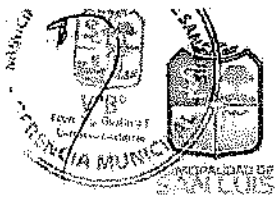
Que, respecto al cumplimiento del requisito contemplado en el literal c) del artículo 2° numeral 2.1 de la Resolución Directoral N° 053-2013-EF-52.03, se tiene que, el mismo está sustentado en el Informe N° 030-2024-MDSL/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el cual hace suyo el Informe N° 028-2024-MDSL/GAF/SGT, de la Subgerencia de Tesorería, y en la Información complementaria remitida por la indicada Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 068-2024-MDSL-GAF-SGT, que adjunta el Memorando N° 141-2024-MDSL/GAF, que sustentan la situación de descalce estacional y la necesidad de obtener un financiamiento temporal para cumplir con las obligaciones de gastos corrientes de esta Municipalidad;

Que, respecto al cumplimiento del requisito contemplado en el literal d) del artículo 2° numeral 2.1 de la Resolución Directoral N° 053-2013-EF-52.03, se tiene que el mismo se sustenta en el Informe N° 034-2024-MDSL/GAF-SGC, a través del cual, deja constancia e informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que el Saldo de Balance acumulado al 2023, resulta insuficiente para cubrir los gastos pendientes de pago, como son planillas, servicios básicos y otros;

Que, de acuerdo a lo antes señalado y el pronunciamiento hecho por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se tendría que, se ha cumplido con los requisitos exigidos mediante los informes técnicos que sustentan la propuesta, por lo que correspondería atender la presente propuesta por parte del concejo municipal, a efectos que se autorice el Financiamiento Temporal por descalce estacional a favor de esta Municipalidad;

Estando a los considerados antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 10° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto favorable y unánime de los miembros del concejo participantes, y con dispensa de Trámite de comisiones y Aprobación del Acta;





**SE AGÜERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** una línea de Pagaré para financiamiento temporal hasta por la suma de S/ 1,500,000.00 (Un Millón y Medio con 00/100 soles) para cubrir el descalce estacional de la Municipalidad, los que serán cancelados con los derechos de cobro y los flujos provenientes del Impuesto de Alcabala e Impuesto Predial, pagados en efectivo y con tarjetas de débito y crédito Visa y MasterCard, ello, en merito a los considerandos antes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el Resolución Directoral N° 053-2013-EF/52.03 artículo 2° numeral 2.2 de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, donde se establece el procedimiento para la obtención, registro y reembolso del financiamiento temporal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la suscripción del Contrato de Cesión de Derechos, sobre los flujos provenientes del Impuesto de Alcabala y el Impuesto Predial, pagados en efectivo y con tarjetas de débito y crédito Visa y MasterCard, como medio de pago y garantía de la facilidad crediticia otorgada por Scotiabank Perú S.A.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR Y OTORGAR** todas las facultades necesarias y suficientes al Subgerente de Tesorería y al Gerente de Administración y Finanzas, funcionarios de esta Corporación Edil, para que indistintamente en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de San Luis, realicen la gestión de operación de financiamiento temporal, suscriban el Contrato de Cesión de Derechos, Contrato de Crédito y Pagaré, así como todos los demás documentos crediticios, públicos y privados que resulten necesarios.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que, el desembolso y repago del financiamiento temporal será realizado dentro del presente ejercicio fiscal, estableciendo las responsabilidades a que hubiera lugar en caso de incumplimiento.


**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR** al Gerente de Administración y Finanzas y al Subgerente de Tesorería, como Depositarios y suscriban todos los demás documentos públicos y privados que resulten necesarios.

**ARTÍCULO SEXTO.- DÉJESE** sin efecto toda disposición que se oponga o limite el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Tesorería, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS  
Abg. Andres Martín Bermudez Hercilla  
Secretario General

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS  
RICARDO ROBERTO PÉREZ CASTRO  
ALCALDE